



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, adoptó el Acuerdo que, en síntesis, dice así:-----

Número 44.- Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Holguín, interesando adecuaciones a la estructura existente en ese órgano, luego de haberse realizado en la provincia un estudio del volumen de trabajo y plantilla en las instancias que sufrieron modificaciones en su competencia, interesando la creación de una sala, encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el citado territorio.-----

Fundamentan la propuesta que se interesa aportando los datos pertinentes.-----

Atendiendo al razonamiento y al estudio realizado en cuanto a la propuesta que se formula, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r), de la Ley No. 82, “De los tribunales populares”, dispone modificar su Acuerdo No. 251, de fecha 29 de agosto de 2013 y, en consecuencia autoriza la creación de una sala encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia, por lo que el Tribunal Provincial Popular de Holguín, en lo adelante, contará con cuatro salas de lo Penal, denominadas, respectivamente, como sigue:-----

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular. Conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Holguín, Urbano Noris, Calixto García, Gibara y Cacocum y los



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.-----

- b) Sala Segunda de lo Penal, con sede en el municipio de Sagua de Tánamo. Conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Sagua de Tánamo, Mayarí, Moa y Frank País, y los recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.-----
- c) Sala Tercera de lo Penal, con sede en el municipio de Banes. Conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Banes, Báguanos, Rafael Freyre, Cueto y Antilla, y los recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.-----
- d) Sala Cuarta de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular, encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia.-----

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes y presidentes de salas del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y, por su conducto a los presidentes de los tribunales municipales populares, al Fiscal General de la República y al Presidente de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y a los efectos anteriormente expresados.-----